

# Corbatas y sentido común

JOSE MARIA CALERO

Los juicios son fundamentalmente la formalización de un conflicto. La transformación de un choque de intereses, en una polémica organizada a partir de unas reglas admitidas por las partes. Por eso, en esta concreta actividad, *las formalidades* resultan esenciales. La cuestión de la corbata de los abogados malagueños podemos situarla inicialmente alrededor de esa idea. Claro que a poco que se mire de frente la administración de justicia, se advierten innumerables problemas muchos mas trascendentes que éste. Quién sabe si, precisamente por eso, la crisis de las corbatas puede tener éxito y habitar una temporada entre nosotros. Al generalizado gusto por lo intrascendente se añade ahora el efecto anestésico de olvidarnos entre tanto de los problemas reales.

Desde una posición formalista, que parece el punto de partida de los jueces, debe advertirse que la principal forma a respetar es el sometimiento al principio de legalidad procesal que exige que los procesos cursen en el modo previamente establecido por la ley. Y la obligación de llevar corbata no viene establecida en ningún precepto. Imponer una conducta no prevista legalmente como obligatoria, conduce a ordenes ilícitas. Así sería la que obligase a un abogado a ponérsela. Esa prohibición debería construirse a partir de una sanción ante su incumplimiento, y

sin soporte legal no hay sanción posible. Para sortear este obstáculo, parece que la imposición se pretende tomando a la propia administración de justicia como rehén: si no os ponéis corbata, no celebramos el juicio. Implican sus señorías a terceros, completamente ajenos a la discusión, incurriendo en una falta de consideración hacia los mismos, bastante mas grave que la que pretendían corregir. Con la suspensión del juicio por tan elegante razón, se acercan peligrosamente a los alellos de una dilación indebida del proceso, que desde hace unos años prevé como delito nuestro Código Penal. Qué culpa tendrá el justiciable, pendiente de si le quitan el carné o de si debe o no entrar en prisión, de las polémicas entre jueces y abogados. Lo que quiere el ciudadano es que le resuelvan su asunto rápido, si es posible a su favor y con buenos argumentos (con o sin corbata puesta).

Por otro lado, se alude a la existencia de un uso admitido y tradicional que daría fundamento a la imposición estética en el atuendo de los letrados. Otras culturas jurídicas y sobre todo la anglosajona, mantienen mejor relación con esta

categoría de reglas basadas en la costumbre, llamadas «prácticas o usos del foro». Entre nosotros, en el mundo judicial, hemos identificado demasiadas veces y con todo fundamento, lo que tradicionalmente se venía haciendo, con lo mal hecho. Por eso no es fácil hacer valer una norma por estar basada en un uso secular.

Sin embargo, en este caso, una norma escrita que llegara a regular el proceso hasta el punto de contemplar la vestimenta concreta que deban lucir los letrados ante los tribunales sería considerada ridícula, por abarcar mas de lo que se considera su contenido razonable. Tampoco establece ningún precepto la prohibición de hurgarse la nariz durante las vistas, bostezar o dormir, estirarse, mascar chicle, comer bocadillos o beber latas de cerveza, sentarse desparramados, y con los brazos por encima del respaldo, llevar calcetines blancos deportivos o bermudas a media pantorrilla. La aventura de una sociedad abierta y plural como la nuestra hace que cada vez sea más difícil determinar qué puede considerarse un uso social comúnmente aceptado. Lo que importa es que todos esos comportamientos

remiten a signos externos que son tenidos habitualmente como poco adecuados en contextos que presuponen una cierta solemnidad. Como ejemplos clásicos, las bodas, los bautizos, los funerales, pero también en el ámbito jurídico, la firma de una escritura ante el notario, la junta de accionistas de una gran empresa, o la comparecencia ante el juez.

Del abogado descorbatado se podría decir, como mucho, que falta a la deferencia esperada y habitual, para con el tribunal y para con el cliente que le paga. Una Sala cuyo centro de gravedad son los ojos de quien sentado en el banquillo se esta jugando allí dentro una condena penal, es un contexto suficientemente solemne para justificar la vigencia de reglas habituales y conocidas de educación, seriedad y una mínima compostura. Hasta ahora, entre esas reglas, se incluía el uso de la corbata. Lo que será mañana lo determinará cada día el número de letrados, fiscales, secretarios y jueces que así lo consideren. Es de esperar que el sentido común impida que la cuestión acceda a ningún texto legal.

Sin perder de vista la intrascendencia de la polémica, lo cierto es que el mejor argumento de quienes no quieren llevar corbata es que pretendan imponérsela.